



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE SUBROGACIÓN.

Resolución Exenta RA N° 246/89/2022

**RM REGION METROPOLITANA,
07/03/2022**

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; lo dispuesto en las letras k) y l), del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo preceptuado en el artículo 81°, del D.F.L. N° 29, de fecha 16 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de marzo de 2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo, lo estipulado en la Resolución Exenta SII N° 132 de fecha 26 de noviembre 2021, sobre Delegación de Facultades y la Resolución N° 6 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del principio de continuidad del servicio público, es necesario designar subrogantes que reemplacen automáticamente al titular que se encuentra ausente o impedido de desempeñar su cargo.

Que, la autoridad está facultada para determinar otro orden de subrogación que altere el orden jerárquico de subrogación que señala la ley.

Desígnese Subrogantes, en el cargo de Jefe de Oficina de Canales Digitales, dependiente de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente a los funcionarios que se indican a continuación y que regirá a contar del 01 de marzo de 2022:

RESUELVO:

ESTABLÉCESE EL SIGUIENTE ORDEN DE SUBROGACIÓN de:



1646655715076606



1646659049573



Cargo de JEFE DE OFICINA, grado 8° de ESCALA DE SUELDOS DEL D.L. 3001, DE 2000, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de Jefe de Oficina de Canales Digitales, de SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCION DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.



Orden de subrogación N° 1, CLAUDIA ANABELA VENEGAS OSORIO, RUN N° [REDACTED] a contar del 1 de marzo de 2022, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 9° de la planta de PROFESIONALES en SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



1646655715076606



1646659049573

